

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



COMITÉ DE ÉTICA DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD

**CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD
DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO
MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD**

ÍNDICE

I.	Considerando
II.	Base Legal
III.	Introducción
IV.	Objeto
V.	Glosario.
VI.	Ámbito de Aplicación
VII.	Contenido del Código de Conducta
	1. Carta de Presentación
	2. Misión, Visión y Objetivo
	3. Principios y Valores
	4. Reglas de Integridad
	5. Para efectos de Interpretación, Consulta y Asesoría
	6. Carta Compromiso

I. Considerando

Que de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en su artículo 7 “Todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen al servicio público”.

Que en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción se presentan ocho acciones ejecutivas que habrán de guiar su funcionamiento. El número dos se refiere de manera específica a la creación de una unidad especializada en ética y prevención de conflicto de intereses y el número cuatro a evolucionar los Códigos de Ética hacia Reglas de Integridad, con aplicación en los tres órdenes de gobierno.

Que entre los objetivos primordiales del Ejecutivo Estatal, se encuentra lograr una función pública más eficiente en términos de tiempo de servicio y capacidad de respuesta, mejorando el acceso a la transparencia, asegurando la legalidad de sus actos y garantizando en todo momento el ejercicio pleno de los derechos humanos.

Que al interior de las dependencias del Ejecutivo Estatal y los organismos auxiliares, debe privilegiarse la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de recursos públicos.

Que en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios se establecen las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

Que el 2 de abril de 2019, fue expedido en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus organismos auxiliares, como instrumento que contiene los principios y valores del servicio público, considerados como fundamentales para normar el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público, todo ello en beneficio de las propias instituciones y de la sociedad.

Que del Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus organismos auxiliares, se desprende la obligación de los organismos auxiliares del Ejecutivo Estatal; entre ellos los descentralizados, de conformar en su interior a los Comités de Ética, quienes tendrán la responsabilidad de elaborar el Código de Conducta que oriente y de certeza plena a sus servidores públicos sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano.

Que el 24 de junio de 2019, fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones, y funcionamiento de los Comités de Ética de las dependencias del Poder Ejecutivo y sus organismos auxiliares del Estado de México.

Que el presente documento se alineó a la Guía para la Elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México, que emitió el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 05 de julio de 2019.

Por lo anterior he tenido a bien a expedir el siguiente Código de Conducta y Reglas de Integridad del Instituto Mexiquense de la Juventud:

II. Base Legal

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73, fracción XXIV; artículo 109, fracción III y 113.
2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 5, párrafos 1, 2, 3, 4, 16, 21 y 22; 16; 77 fracciones II, III, IV, XXVIII y XXXVIII; 130 y 137.
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 16.
4. Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, artículo 5.
5. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, artículos 2; 6 y 17.
6. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, artículos 2 y 3.
7. Ley de la Juventud.
8. Reglamento Interno del Instituto Mexiquense de la Juventud.
9. Código de Ética de las personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus organismos auxiliares. Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 2 de abril de 2019.
10. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones, y funcionamiento de los Comités de Ética de las dependencias del Poder Ejecutivo y sus organismos auxiliares del Estado de México. Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 24 de junio de 2019.
11. Guía para la elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México. Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 5 de julio de 2019.

III. Introducción

El Código de Conducta del Instituto Mexiquense de la Juventud, se estructura con base en los principios y valores que orientan y dan certeza plena a sus servidores públicos, sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su actuar cotidiano, delimitando su actuación en situaciones específicas que puedan presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades del propio Instituto; estandarizando, dentro de un marco de legalidad y contenido

moral, así como de respeto a los derechos humanos, la ejecución de los planes y programas, la atención a usuarios y el uso de recursos, para evitar actos discriminatorios, de corrupción o de ejercicio indebido de la función pública.

IV. Objeto

Establecer y dar a conocer a las personas servidoras públicas del Instituto Mexiquense de la Juventud, los principios, valores, reglas de integridad, actitudes y comportamiento ético, dentro de los cuales deberán conducirse en el ejercicio de sus facultades, atribuciones y funciones, para el cumplimiento de los planes, programas, proyectos y acciones que tiene encomendados el Instituto, previniendo posibles actos de corrupción.

V. Glosario

Para efectos del presente Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Instituto Mexiquense de la Juventud, se entenderá por:

- a) Código de Conducta:** El documento emitido por el titular del Instituto Mexiquense de la Juventud a propuesta del Comité de Ética, previamente aprobado por el Titular del Órgano Interno de Control.
- b) Código de Ética:** Al Código de Ética expedido por el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 2 de abril de 2019.
- c) Comité:** Al Comité de Ética del Instituto Mexiquense de la Juventud.
- d) Conflicto de Intereses:** A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas debido a intereses personales, familiares o de negocios.
- e) Corrupción:** Mal uso del poder público encomendado para obtener beneficios privados.
- f) Denuncia:** Narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público y que resulta presuntamente contraria al Código de Conducta y a las Reglas de Integridad.
- g) Lineamientos Generales:** Los lineamientos generales para propiciar la integridad de las personas servidoras públicas y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética.
- h) Instituto:** Instituto Mexiquense de la Juventud
- i) Órgano Interno de Control** A la Unidad Administrativa encargada de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de los servidores públicos.
- j) Personas servidoras públicas** Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, adscritas al Instituto.
- k) Principios rectores:** A los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina y rendición de cuentas.
- l) Reglas de Integridad** Las Conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión de las personas servidoras públicas del Estado de México.
- m) Valores** Al interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

VI. Ámbito de aplicación

El presente Código de Conducta marca la pauta para que las personas servidoras públicas que laboran en el Instituto Mexiquense de la Juventud, contribuyan al cumplimiento del objeto institucional, mediante el correcto actuar en el desarrollo de sus actividades de servicio, por lo que el presente Código de Conducta, es de cumplimiento obligatorio para todas las personas servidoras públicas que laboran en el Instituto Mexiquense de la Juventud.



VII. Contenido del Código de Conducta

1. Carta de Presentación

Ecatepec de Morelos, México
2 de julio de 2019.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD P R E S E N T E

Presentamos a ustedes el Código de Conducta y Reglas de Integridad, como un instrumento que guiará a todas las personas servidoras públicas del Instituto Mexiquense de la Juventud, para conducirse bajo los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno de Estado de México y sus organismos auxiliares; este documento normativo, delimita el comportamiento que debe observarse, entre nosotros y frente a la ciudadanía; así mismo coadyuva en el fortalecimiento de la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los principios rectores de servicio público establecidos en el artículo 5° de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, y las directrices que señala el artículo 7° de la Ley de Responsabilidades Administrativas de Estado de México y Municipios; cuya observancia irrestricta, dará como resultado una conducta íntegra y digna, generando condiciones que hagan posible en nuestra Institución, la igualdad de oportunidades entre las personas, el respeto a la diversidad, la tolerancia y el servicio público con enfoque de derechos humanos.

El Código de Conducta y Reglas de Integridad son de observancia general y de cumplimiento obligatorio para todas las personas servidoras públicas del Instituto Mexiquense de la Juventud.

A T E N T A M E N T E

**LIC. MARÍA MONSERRATH SOBREYRA SANTOS
DIRECTORA GENERAL**

2. Misión, Visión y Objetivo

Misión

El Instituto Mexiquense de la Juventud, tiene el compromiso de contribuir al desarrollo integral de los jóvenes, para otorgarles mayores oportunidades de superación, bienestar y su inserción en los diversos ámbitos de la sociedad mexiquense.

Visión

Ser el organismo de gobierno, que apoye a la población juvenil del Estado de México, con el firme propósito de ofrecerle alternativas para su desarrollo y participación, en los diversos ámbitos de la sociedad.

Objetivo

El Instituto Mexiquense de la Juventud, es la instancia encargada de garantizar el desarrollo integral de la juventud, fortaleciendo y fomentando la organización, capacitación, la expresión cultural y artística, la educación y la salud de los jóvenes mexiquenses.

3. Principios y Valores

Principios.

El Código de Conducta contempla los Principios y Valores contenidos en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el "Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 2 de abril de 2019, así como los Principios que son de

observancia general para toda persona servidora pública en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, contenidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, los cuales son los siguientes:

- a) **Legalidad.** Hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas le atribuyen en el ejercicio de las funciones, facultades y atribuciones conferidas.
- b) **Honradez.** Conducirse con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes, que ello compromete el ejercicio de sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- c) **Lealtad.** Corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido, con una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- d) **Imparcialidad.** Brindar a la ciudadanía y a la población en general el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, no permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- e) **Eficiencia.** Actuar con apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y asignación de los recursos públicos, en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- f) **Economía.** Ejercer del gasto público administrando los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- g) **Disciplina.** Desempeñarse de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- h) **Profesionalismo.** Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto a las personas con las que llegare a tratar.
- i) **Objetividad.** Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- j) **Transparencia.** Ejercer sus funciones privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difunde de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia y cuidado.
- k) **Rendición de cuentas.** Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- l) **Competencia por mérito.** Las personas servidoras públicas deberán ser elegidas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, seleccionando a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- m) **Eficacia.** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus funciones y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- n) **Integridad.** Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, con el compromiso de ajustar su conducta a principios y valores éticos que respondan al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen.
- o) **Equidad.** Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Valores

Contenidos en el Código de Ética y que toda persona servidora pública debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los cuales son los siguientes:

- a) **Interés público.** Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares ajenos a la satisfacción colectiva.
- b) **Respeto.** Conducirse con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas, a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- c) **Respeto a los derechos humanos.** Respetar los derechos humanos, en el ámbito de su competencia y atribuciones, garantizándolos, promoviéndolos y protegiéndolos, entendiendo que son inherentes a la persona humana, por el hecho de serlo.
- d) **Igualdad y no discriminación.** Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, orientación o preferencia sexual, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o por cualquier otro motivo.
- e) **Equidad de género.** Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- f) **Entorno cultural y ecológico.** Evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones.
- g) **Cooperación.** Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad, generando confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.
- h) **Liderazgo.** Promover el Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

4. Reglas de Integridad

1. Actuación Pública
2. Información Pública
3. Contrataciones, Licencias, Permisos y Concesiones
4. Programas Gubernamentales
5. Trámites y Servicios
6. Recursos Humanos
7. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles
8. Procesos de Evaluación
9. Control Interno
10. Procedimiento Administrativo
11. Desempeño Permanente con Integridad
12. Cooperación con la Integridad
13. Comportamiento Digno

4.1 ACTUACIÓN PÚBLICA

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas deben, cumplir las labores cotidianamente asignadas, así como coadyuvar en la obtención de las metas y objetivos, así como contribuir al logro de la misión y visión del Instituto.

Conductas:

- I. Cumplir con los horarios establecidos, asistiendo puntualmente a la jornada laboral, reuniones, eventos y demás compromisos institucionales.
- II. Ser ejemplo de honestidad, transparencia, colaboración y de unidad.
- III. Fomentar el trabajo en equipo.
- IV. Fomentar el incremento de la productividad del área de adscripción asignada.
- V. Desarrollar los procesos que contribuyan a fortalecer la eficiencia y la imagen del Instituto.

4.2 INFORMACIÓN PÚBLICA

Responsabilidad:

Todas las personas servidoras públicas deben resguardar y cuidar todo tipo de información y documentación de acuerdo con los criterios de reserva, confidencialidad y publicidad específicos consignados en las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicables al Instituto Mexiquense de la Juventud.

Conductas:

- I. Entregar a sus superiores los documentos, expedientes, fondos, valores o bienes cuya atención o guarda estén bajo su atención y de acuerdo con las disposiciones aplicables en caso de renuncia o separación temporal o definitiva.
- II. Actuar con confidencialidad, imparcialidad y cuidado en la elaboración y manejo de información interna, así como en la atención de las solicitudes hechas en el marco legal correspondiente que garantice la transparencia.
- III. Abstenerse de difundir, entorpecer, detener, obstaculizar registros y demás información interna con el fin de obtener beneficios personales de cualquier índole.
- IV. Evitar colocar carteles, fotos u otro tipo de información en tableros y cualquier sitio a la vista sin la autorización del uso de la imagen institucional, y de sustraer, destruir, ocultar o utilizar de manera indebida la información que generan con motivo de las actividades diarias encomendadas.
- V. Garantizar el derecho de acceso a la información pública.
- VI. Atender de forma pronta y expedita las solicitudes de información, sin ocultarlas de forma deliberada.

4.3 CONTRATACIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y CONCESIONES

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas tienen que observar el cumplimiento de todos los requisitos que la ley exige para firmar contratos y convenios, así como para la adquisición de bienes y servicios, para llevar a cabo las actividades y funciones del Instituto.

Conductas:

- I. Solicitar el cumplimiento de los mismos requisitos a todas las personas proveedoras de conformidad con la normatividad aplicable. Cualquier restricción debe tener fundamentos normativos, técnicos y profesionales sólidos.
- II. Cumplir y hacer cumplir de forma íntegra las obligaciones contraídas por ambas partes y garantizar la veracidad, así como claridad en la información de los productos y servicios que requiera el Instituto.
- III. Denunciar cualquier ilegalidad en el proceso de compra y/o contratación.
- IV. No dar información a terceras personas sin estar autorizado para ello.
- V. Evitar conceder preferencias o privilegios a personas, empresas o institución alguna.

- VI. Abstenerse de intervenir en los procesos de contratación pública, cuando exista un posible conflicto de interés.
- VII. Abstenerse de manipular los procedimientos de contratación pública, en beneficio propio o de un tercero.

4.4 PROGRAMAS GUBERNAMENTALES

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas adscritas al Instituto colaboran con la planeación y el otorgamiento de programas que generan un beneficio a la sociedad, garantizando la entrega oportuna de los mismos, actuando coordinadamente con otras dependencias u organismos auxiliares del gobierno, con apego a los diferentes principios y valores contenidos en el presente Código.

Conductas:

- I. Proporcionar a otras dependencias y entidades gubernamentales el apoyo y la información procedente que requieran con oportunidad, imparcialidad y eficiencia.
- II. Abstenerse de ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado (por consanguinidad o afinidad), de programas de subsidios o apoyos del Instituto.
- III. Evitar la entrega de apoyos a programas gubernamentales y transferencias monetarias de manera diferente a las establecidas en las Reglas de Operación.
- IV. Abstenerse de hacer traslados innecesarios, utilizando preferentemente los medios electrónicos y/o telefónicos para la comunicación con otras dependencias y entidades de gobierno.

4.5 TRÁMITES Y SERVICIOS

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas adscritas al Instituto deberán atender con eficiencia y cortesía a la ciudadanía, con un trato respetuoso, justo, igualitario e imparcial en sus requerimientos, trámites, servicios y necesidades de información.

Conductas:

- I. Buscar que las acciones y actitudes realizadas brinden a la sociedad confianza y credibilidad en el Instituto.
- II. Atender con igualdad a la ciudadanía, sin distinción de género, edad, raza, credo, religión, condición socioeconómica, embarazo, nivel educativo, apariencia física, preferencia política y sexual, de manera especial con respeto, generosidad y solidaridad a las personas de la tercera edad, menores de edad, personas con capacidades diferentes y a los miembros de las diferentes etnias.
- III. Propiciar a través de buenas prácticas de comunicación, la vinculación de la sociedad con el Instituto.
- IV. Abstenerse de adoptar actitudes de prepotencia, favoritismo, discriminación e insensibilidad.
- V. Evitar utilizar la identificación del Instituto y la papelería oficial en forma indebida o para beneficio personal, familiar o bien, para beneficiar o perjudicar a terceras personas.
- VI. Rehusarse a recibir o solicitar privilegios y descuentos en bienes y servicios que no le correspondan utilizando el cargo público conferido.

4.6 RECURSOS HUMANOS

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas adscritas al Instituto deben promover una buena comunicación interna, apegados a los principios de igualdad, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas para mejorar la productividad y así lograr los objetivos institucionales.

Conductas:

- I. Mantener un clima de respeto y cordialidad, promoviendo el trabajo en equipo, de conformidad con los principios y valores establecidos en el presente Código de Conducta.

- II. Fomentar la interacción y participación de las personas servidoras públicas en las acciones del Instituto.
- III. No ejercer cualquier tipo de violencia, impedir que se realice y denunciarla de ser el caso ante las autoridades correspondientes, cuando se tenga conocimiento de ella.
- IV. Abstenerse de provocar conflictos entre las personas servidoras públicas.
- V. Evitar prácticas abusivas y denigrantes entre las personas servidoras públicas.

4.7 ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas adscritas al Instituto, que participen en procedimientos de asignación, uso, transferencia, enajenación, baja o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administrarán los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Conductas:

- I. Utilizar de manera honrada, responsable y para uso exclusivo del Instituto todos los recursos con los que se cuenta, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- II. Conservar el equipo, muebles e instalaciones en buenas condiciones, así como denunciar cualquier acto de vandalismo o uso inadecuado de los mismos, aprovechando el uso de medios electrónicos en lugar de medios impresos.
- III. Administrar el uso correcto de los recursos financieros para fines específicos del Instituto, evitando utilizar o autorizar su uso en beneficio personal.
- IV. Abstenerse de hacer un mal uso o sustraer de las oficinas los bienes que se proporcionen para el desempeño de las tareas.
- V. Evitar utilizar los recursos e instalaciones del Instituto para fines que beneficien o perjudiquen a un partido político, asociación civil, persona física o moral alguna.

4.8 PROCESOS DE EVALUACIÓN

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas adscritas al Instituto que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en procesos de evaluación, por auditorías o acciones de control interno o externo, se apeguen en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Conductas:

- I. Impulsar permanentemente con vocación de servicio, acciones de control y evaluación, con el objeto de prevenir irregularidades en áreas sustantivas y de atención a la ciudadanía.
- II. Evitar acciones que alteren o manipulen los resultados obtenidos con motivo de la práctica de evaluaciones en materia de rendición de cuentas.
- III. Controlar, manejar y resguardar, de manera objetiva y profesional, la información que integren los sistemas electrónicos del Instituto.

4.9 CONTROL INTERNO

Responsabilidad:

Es obligación de las personas servidoras públicas adscritas al Instituto, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participen en procesos en materia de control interno, generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Conductas:

- I. Fomentar y ejecutar prácticas de mejora continua, a efecto de evitar acciones en el servicio público que generen la comisión de faltas administrativas.

- II. Conocer el marco jurídico y técnico sobre los temas relacionados con funciones de fiscalización, auditoría, control interno y otras acciones de control u evaluación, a fin de controlar y evaluar el quehacer gubernamental.
- III. Capacitarse y adquirir nuevos conocimientos con el objeto de fortalecer y coadyuvar en las funciones de control y evaluación, para impulsar el cumplimiento de las responsabilidades de las personas servidoras públicas adscritas al Instituto.
- IV. Coadyuvar y desarrollar las actividades en materia de control interno, necesarias para prevenir conductas posiblemente constitutivas de faltas administrativas.
- V. Mantener la independencia y objetividad en las actividades de auditoría, evitando relaciones con entidades auditadas que puedan generar influencias o circunstancias que comprometan, de manera real o aparente la actuación profesional e imparcial con los entes auditados.
- VI. Fortalecer la imparcialidad evitando involucrarse en toma de decisiones de los entes auditados, evitando proporcionar asesoría u otros servicios distintos de la auditoría que afecten la independencia y objetividad.

4.10 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas, adscritas al Instituto, en el ejercicio de su empleo o cargo, que participen en los procedimientos o procesos administrativos dando cuenta de la información requerida, respetando las formalidades del procedimiento y de conformidad con los principios que contiene el presente Código de Conducta.

Conductas:

- I. Actuar en estricto apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como conocer, respetar y cumplir el marco legal que rige el actuar como personas servidoras públicas, de conformidad a cada empleo o cargo.
- II. Evitar la aplicación de normas y procedimientos que propicien acciones discrecionales y que además afecten el desempeño de las áreas del Instituto.
- III. Investigar de manera suficiente y oportuna sobre la presunta comisión de faltas administrativas atendiendo a los hechos sucedidos.
- IV. Recibir y tramitar legalmente las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas, analizando su naturaleza y las disposiciones legales aplicables.
- V. Garantizar la confidencialidad y protección debida al denunciante, con legalidad, objetividad, profesionalismo e interés público.
- VI. Mantener la secrecía y cuidado de los expedientes de investigación y de responsabilidad administrativa que estén bajo su custodia o de los que tenga conocimiento.
- VII. Abstenerse de aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, sean en favor de sí mismas, su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.

4.11. DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas adscritas al Instituto deben conducir su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, de conformidad con todos y cada uno de los principios y valores de este Código Conducta.

Conductas:

- I. Generar en el actuar diario, acciones que favorezcan el respeto a la equidad entre mujeres y hombres, la no discriminación y el respeto a la diversidad.
- II. Asumir la igualdad de trato y de oportunidades e impulsar el trabajo en equipo.
- III. Usar lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión para comunicarse con las personas al exterior y al interior del Instituto, y fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin discriminación de ninguna índole.

- IV. Evitar discriminar por razones de género, grupo étnico, religión, creencias, color, nacionalidad, edad, orientación sexual, estado civil, estructura familiar, capacidades diferentes, condición social, antecedentes laborales, ideologías políticas o cualquier otra característica que diferencie a una persona de otra y que con ello, atente contra la dignidad humana.
- V. Informar de manera exhaustiva, objetiva y profesional de las circunstancias que se actualicen con relación a intereses personales, familiares o de negocios y que a su vez pudieran ocasionar afectación al desarrollo del servicio público.
- VI. Elaborar y concluir de manera responsable y profesional, en tiempo y forma, las tareas que son asignadas, propiciando un ambiente dirigido al logro de resultados y al cumplimiento de objetivos Institucionales.
- VII. Generar acciones de protección ambiental aptas para el ejercicio de las funciones encomendadas, fomentando en el servicio público la conservación y cuidado ambiental.

4.12 COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas adscritas al Instituto deben vigilar que se cumplan y respeten los principios establecidos en el presente Código de Conducta, así como sus valores, promoviendo una cultura de ética y servicio a la sociedad.

Conductas:

- I. Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- II. Fomentar los valores de igualdad y corresponsabilidad dentro del área de trabajo y actuar siempre con objetividad e imparcialidad de acuerdo con los intereses del Instituto, la comunidad y el bien común.
- III. Decidir con honestidad, congruencia y transparencia, anteponiendo el interés público a los intereses particulares, buscando evitar cualquier acto de corrupción.
- IV. Actuar en todo momento conforme a criterios de justicia y equidad.
- V. Elegir siempre la mejor opción, que favorezca el cumplimiento de la misión y objetivos del Instituto.
- VI. Evitar aprovecharse de los servicios contratados por el Instituto para fines personales.
- VII. Reportar al área correspondiente, la detección de alguna falla interna que pudiera poner en riesgo la seguridad de las personas servidoras públicas, así como de algún peligro ambiental entorno a las instalaciones del Instituto.
- VIII. Aplicar las medidas de seguridad e higiene en el desarrollo de las actividades de trabajo, que incidan positivamente en las demás personas servidoras públicas.
- IX. Asumir la responsabilidad en la toma de decisiones.

4.13 COMPORTAMIENTO DIGNO

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas adscritas al Instituto, en el desempeño de su empleo o cargo deberán estar siempre condicionados al cumplimiento de los principios y valores contenidos en el presente Código de Conducta.

Conductas:

- I. Conducirse con respeto.
- II. Evitar en todo momento conductas tendientes al hostigamiento y/o acoso hacia los compañeros de trabajo.
- III. Respetar los horarios de trabajo propiciando esquemas laborales que permitan el cumplimiento de los objetivos institucionales, favoreciendo una conciliación entre vida familiar y el trabajo.
- IV. Procurar la mejora en el rendimiento y la productividad del personal a cargo.
- V. Organizar y programar adecuadamente las actividades de trabajo, para el cumplimiento de las funciones encomendadas en tiempo y forma.
- VI. Fomentar el cambio y evolución de la cultura organizacional dentro del Instituto.

- VII. Contribuir al desarrollo del Instituto con un alto sentido de responsabilidad.
- VIII. Evitar realizar cualquier tipo de distinción por motivos personales.
- IX. Abstenerse de descuidar el trabajo ocupando el tiempo en actividades que no agreguen valor a las funciones del puesto, cargo o comisión y/o distraigan a los compañeros en el cumplimiento de sus funciones encomendadas.
- X. Evitar postergar decisiones que impidan dar solución a problemas o procesos que pudieran afectar el desempeño laboral en el área de trabajo asignada.
- XI. Evitar durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión la difusión por cualquier medio de imágenes o videos de toda persona, que produzcan a éstos afectación a su honor o dignidad.

5. Para efectos de Interpretación, Consulta y Asesoría.

El Comité de Ética del Instituto Mexiquense de la Juventud, será competente para la interpretación y aplicación del presente Código de Conducta, por lo cual, en caso de duda o necesidad de asesoría deberá acudir al mismo por conducto de la Secretaría del Comité.

La revisión y actualización del presente ordenamiento será periódica, y deberá contar con la validación del Comité.



6. CARTA COMPROMISO

La (El) que suscribe _____ con número de servidor(a) público (a) _____ adscrito (a) al Instituto Mexiquense de la Juventud, hago constar de manera libre que, de conformidad con la publicación del Código de Conducta del Instituto Mexiquense de la Juventud, conozco concreta y especialmente el objeto del mismo, así como su naturaleza; y las obligaciones que, de su vigencia se desprenden hacia las personas servidoras públicas de este Instituto.

Derivado de lo anterior, me comprometo a desempeñar el empleo, cargo o comisión que me ha sido encomendado en el servicio público cumpliendo el Código de Conducta, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares y los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en éste, con el objeto de fortalecer la ética en el servicio público, en beneficio de la sociedad.

_____ (lugar de elaboración) _____, a los ____ días del mes de ____ del año 2019.

PROTESTO LO NECESARIO

(nombre y firma del servidor público)

FIRMAS DE ADHESIÓN

Una vez que se ha concluido con la revisión de los puntos estipulados en el Código de Conducta y Reglas de Integridad del Instituto Mexiquense de la Juventud y levantada el acta correspondiente, se da por concluida la **Primera Sesión Extraordinaria 2019** del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses del Instituto Mexiquense de la Juventud, ahora y por mandato de ley, **Comité de Ética del Instituto Mexiquense de la Juventud**; se da por concluida la sesión, donde se aprueba para su difusión, conocimiento y aplicación el Código de Conducta y Reglas de Integridad de las personas servidoras públicas del Instituto Mexiquense de la Juventud, el cual fue sometido a la consideración de este Organismo Auxiliar para su emisión, previa autorización del Titular del Órgano Interno de Control, elaborado de acuerdo con la base legal señalada en el propio Código y mediante sesión solemne celebrada en las oficinas que ocupa la Dirección General del Instituto Mexiquense de la Juventud, sita en Calle Pino, No. 108, colonia Ciprés, Toluca de Lerdo, Estado de México, a las trece cincuenta horas del día 2 de julio de 2019, firmando todos los miembros que en ella intervinieron al margen y al calce todas y cada una de las fojas que integran la presente Acta para su debida constancia.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA
PRESIDENTA

Lcda. María Monserrath Sobreyra Santos
Directora General
 (Rúbrica).

VOCAL

Lcda. María de Jesús Olga Jorge Mendoza
Titular de la Unidad Administrativa
 (Rúbrica).

VOCAL

Mtro. Víctor Hugo Ramírez Cruz
Responsable de la Unidad Jurídica
 (Rúbrica).

VOCAL

Lic. Braulio Torres Rosales
Líder "B" Proyectos
 (Rúbrica).

VOCAL

C. María Antonia Aguirre Guadarrama
Secretaria de la Dirección General
 (Rúbrica).

SECRETARIA TÉCNICA

Lcda. Mónica Moreno García
Titular de la Unidad de Planeación e Igualdad de Género
 (Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E DICTO

REMATE EN SEGUNDA Y PÚBLICA SUBASTA.

SECRETARIA "A".

EXP. 2077/2011.

En cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en audiencia de fecha diez de julio del dos mil diecinueve, en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido ante el JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE CUANTÍA MENOR, UBICADO EN CALZADA DE LA VIGA, NÚMERO 1174, PISO 7, COLONIA EL TRIUNFO ALCALDIA IZTAPALAPA, C.P. 09430, CIUDAD DE MÉXICO, POR PELAEZ GARCIA JOSE EDUARDO en contra de GUILLERMINA VEGA NAVA, EXPEDIENTE NÚMERO: 2077/2011, Secretaría "A", EL C. JUEZ VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE CUANTÍA MENOR dictó el siguiente proveído en su parte conducente a la letra dice: -

En la ciudad de México, siendo las diez horas del día diez de julio del dos mil diecinueve... "para que tenga verificativo EL REMATE EN SEGUNDA Y PÚBLICA SUBASTA del inmueble embargado en autos identificado como los derechos de copropiedad proindiviso en la proporción del 33.33% (TREINTA Y

TRES PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO) que le corresponden a la señora GUILLERMINA VEGA NAVA respecto del inmueble identificado como CHAVACANO UBICADO EN LA CALLE ROBIROSA S/N, EXTERIOR 19, MANZANA S/N, COLONIA SAN ESTEBAN AMPLIACIÓN (AMPLIACIÓN SAN ESTEBAN HUITZILACASCO), MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO COMO: EL INMUEBLE CON FOLIO DE REGISTRO 00020118, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, (...), tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la competencia territorial del suscrito, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a efecto de que se sirva publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, en los tableros de avisos del Juzgado, así como los demás lugares de costumbre de la entidad, se aclara que por lo que hace a los lugares de costumbre se refiere a aquellos que el Juez exhortado considere, atendiendo a la legislación de su localidad, asimismo entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor de CINCO DÍAS; con la rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) esto es, por la cantidad de \$1,039,854.60 (UN MILLON TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.), del precio que sirvió de base para la presente almoneda, con fundamento en los artículos 475,